

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Nº 383

CORRIENTES, 30 de noviembre de 2020

Visto: Las medidas dictadas por el Gobierno Provincial y la necesidad de continuar con las pautas y directrices establecidas en la Resolución de Presidencia Nº 358 de fecha 12 de noviembre de 2020 -modificada por Resolución administrativa del STJ Nº 562/2020- respecto de la actividad judicial de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), Paso de los Libres y Bella Vista, en virtud de la situación epidemiológica actual.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio” según el caso, que se recomendará por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso primero el “aislamiento” y luego el “distanciamiento” social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la situación de cada Provincia, regulando la forma en que las personas debían dar cumplimiento a las mencionadas medidas, determinando en su caso, la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo o asistir manteniendo un distanciamiento adecuado con otras personas, como así también, la obligación de permanecer en la residencia y/o limitar o evitar la circulación habitual.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y/o distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, conforme parte oficial de la Provincia de fecha 30/11/2020, existen 9287 casos acumulados a la fecha, 91 casos nuevos, de los cuales 1453 son de la Capital, la localidad más afectada. El cuadro se completa con 122 enfermos en Paso de los Libres, 30 en Mercedes, 27 en Goya, 23 en Bella Vista, 22 en San Cosme, 21 en Ituzaingó, 9 en Mocoretá, 8 en Paso de la Patria, 4 en Itatí, Empedrado, Curuzú Cuatiá, Caá Catí, 2 en Esquina, San Luis del Palmar, Ramada Paso, Riachuelo y 1 en Santa Ana, Mburucuyá, Alvear, San Lorenzo, Santa Lucía y San Roque.

Que, en ese marco, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación. Además los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión y también los lugares donde es más difícil contener su expansión.

Que, habida cuenta que este Tribunal ha diseñado un servicio de justicia de atención extraordinaria por la Pandemia Covid-19, conforme pautas establecidas en el Marco Regulatorio de Emergencia General (*MREG*), con base en la aplicación de herramientas tecnológicas disponibles, recomendándose el uso de los medios electrónicos y más idóneos al alcance, para realizar las comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, previéndose además la atención al público bajo la modalidad de turnos y la presentación de escritos, promoción de nuevas demandas y notificaciones a través del sistema FORUM desarrollado por la Dirección de Informática, habiéndose habilitado también la realización de audiencias por sistemas de videoconferencias y/o plataformas a distancia, oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

1º) Disponer que, a partir del martes 1º de diciembre de 2020 y hasta el miércoles 9 de diciembre de 2020, inclusive, las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) y Paso de los Libres, seguirán cumpliendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, bajo las siguientes pautas y directrices:

- Continuarán prestando servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización y conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente (-*ver Texto ordenado y publicado en el Anexo II del Acuerdo N° 8/2020*-): los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de primera instancia de todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales (hoy de Garantías), Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Juez de Paz Barrial, como así también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores, Jefes de Áreas Administrativas y Técnicos-Profesionales.

Los Tribunales y dependencia deberán seguir convocando de manera rotativa a 1/3 (un tercio) del Plantel de Empleados Administrativos para que presten servicio de manera presencial. El resto del Plantel de Personal Administrativo podrá ser convocado para prestar servicio home office.

Los juzgados que se encuentran de turno, podrán convocar a todo el Personal que sean indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia.

No podrán ser citados a cumplir funciones de manera presencial, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las pautas vigentes establecidas por este Tribunal.

2º) El horario de prestación de servicio de los Tribunales, seguirá siendo de 7 a 13 horas y se podrá habilitar el turno vespertino hasta las 20 horas para cumplir las actividades del servicio.

3º) La Dirección de Arquitectura, deberá seguir extremando la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las óptimas condiciones de higiene

y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los tribunales y dependencias, conforme las pautas e instrucciones establecidas en la Resolución administrativa del Superior Tribunal de Justicia N° 116 de fecha 13 de marzo de 2020 y Protocolo de Limpieza y Desinfección aprobado oportunamente.

A tal efecto, la Dirección de Arquitectura y el Área de Intendencia, estarán facultadas para convocar al Personal de Servicio y Maestranza, todas las veces que consideren conveniente para la realización de lo establecido en el presente, a excepción de las personas que integren grupos de riesgo y/o que se encuentren aisladas preventivamente por la autoridad sanitaria

4°) Recordar además que se deberá estrictamente cumplir funciones, observando las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias, resolviendo las cuestiones en el marco de su competencia, con criterios de razonabilidad, debiendo observarse esencialmente lo siguiente:

- *Usar barbijos permanentemente.*
- *Lavarse las manos con agua y jabón, al ingresar y salir del lugar de prestación de servicio, principalmente cada vez que se tenga contacto con otras personas y como mínimo cada 30 minutos.*
- *Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente.*
- *Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.*
- *Mantenerse a más de dos metro de distancia de las personas.*
- *No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.*
- *En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.*
- *Evitar tocarse la cara con las manos.*

5°) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales de los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) y Paso de los Libres, que deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena,



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

6º) Invitar, a los Abogados, demás auxiliares de la justicia y al ciudadano en general de la ciudad de Corrientes (Capital) y Paso de los Libres, a que limiten la concurrencia a los Tribunales de las ciudades mencionadas, sólo para la realización de trámites imprescindibles e impostergables y a utilizar los canales electrónicos disponibles.

7º) Disponer, a partir del martes 1º de diciembre de 2020, restablecer todas las actividades del servicio de justicia de los Tribunales de la ciudad de Bella Vista, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -*Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020*-.

8º) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.



DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.